

Título (Nacionalidad)	Distribuidora (CIF)	Presupuesto	Importe ayuda
NIÑO (L'ENFANT), EL (BELGICA).	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815).	136.187,18	35.000,00
NOCHES DE LA LUNA LLENA, LAS (FRANCIA).	DIAFRAGMA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. (B60891272).	4.485,28	2.000,00
NOVENO DÍA, EL (ALEMANIA).	LEÓN CINEMA, S.L. (B84106673).	49.903,34	15.000,00
OLENTZERO ETA SUBILAREN LAPURRETA (ESPAÑA).	BARTON FILMS, S.L. (B48510150).	121.875,00	35.000,00
OMAGH (IRLANDA).	ALTA CLASSICS, S.L. UNIPERSONAL (B82120569).	178.000,00	35.000,00
PARADISE NOW (HOLANDA).	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351).	106.434,40	30.000,00
PAULINE EN LA PLAYA (FRANCIA).	DIAFRAGMA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. (B60891272).	4.511,90	2.000,00
PEQUEÑA LOLA, LA (FRANCIA).	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815).	157.665,29	30.000,00
POBLADORES (ESPAÑA).	TUS OJOS, S.L. (B83142992).	81.551,00	15.000,00
POR QUÉ LAS MUJERES SIEMPRE QUEREMOS MÁS? (FRANCIA).	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351).	140.083,58	15.000,00
PROFECÍA DE LAS RANAS, LA (FRANCIA).	BADITRI, S.L. (B63159719).	192.966,00	30.000,00
PUNTO Y RAYA (ESPAÑA).	BADITRI, S.L. (B63159719).	102.900,00	30.000,00
QUERIDA WENDY (DINAMARCA).	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351).	78.960,78	30.000,00
RAYO VERDE, EL (FRANCIA).	DIAFRAGMA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. (B60891272).	4.520,64	2.000,00
SABOR DE LA SANDÍA, EL (FRANCIA).	KISS COMUNICACIÓ, S.L. (B63273072).	115.974,36	20.000,00
SARABAND (SUECIA).	WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651).	67.400,00	25.000,00
SOPHIE SCHOLL (LOS ÚLTIMOS DÍAS) (ALEMANIA).	LOLAFILMS DISTRIBUCIÓN, S.A. (A81984874).	399.760,00	30.000,00
SOUL OF A MAN, THE (ALEMANIA).	KARMA FILMS, S.L. (B83581132).	64.360,00	15.000,00
SUMAS Y RESTAS (ESPAÑA).	WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651).	36.000,00	15.000,00
TIEMPO QUE QUEDA, EL (FRANCIA).	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815).	109.964,21	25.000,00
TORMENTA DE VERANO (SUMMER STORM) (ALEMANIA).	CIVITE FILMS, S.L. (B81363707).	90.703,22	30.000,00
TSOTSI (REINO UNIDO).	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815).	273.564,63	30.000,00
VETE Y VIVE (FRANCIA).	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351).	148.807,45	35.000,00
VIENTO DE TIERRA (ITALIA).	WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651).	20.111,00	8.000,00
VIVIR SU VIDA (FRANCIA).	PIRÁMIDE FILMS DISTRIBUCION, S.L. (B83397844).	19.812,44	4.000,00
VODKA LEMON (FRANCIA).	AQUELARRE SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS, S.L. (B83581090).	43.770,23	15.000,00
TOTAL			1.470.000,00

Cortometrajes

Distribuidora	Título (Nacionalidad)	Presupuesto	Importe ayuda
AVALON PRODUCTIONS, S.L. (B81486102).	BOTELLÓN (ESPAÑA). EN EL HOYO (ESPAÑA). HASTA LA MUERTE (ESPAÑA). PONYS (ESPAÑA). SOFIA (ESPAÑA). UNA CIERTA IDEA DE FELICIDAD (ESPAÑA).	103.963,00	30.000,00
TOTAL			30.000,00

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo: La Resolución de 18 de julio de 2006, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de interponerse recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 2006.-El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

14300 ORDEN CUL/2578/2006, de 11 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Geociencias.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alonso Álvarez de Toledo y Merry del Val, solicitando la inscripción de la Fundación Geociencias, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Fulgencio Alcaraz Puchades, don José Gonzalo Ruiz de Bucesta Mora, don Alonso Álvarez de Toledo y Merry del Val y don Javier González-Estefani Aguilera, en Madrid, el 28 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número mil setecientos noventa y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Bolas Alfonso, que fue complementada con la escritura número ciento tres, autorizada el 26 de enero de 2006, ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Bárbara de Braganza, número 6, y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuatrocientos diez mil euros (410.000 euros). La dotación desembolsada en un 94,51 por 100, esta integrada por: a) La cantidad de trescientos ochenta mil euros (380.000 euros), desembolsada en su totalidad, que corresponde al valor de la aportación en pleno dominio de la Colección Brasil de gemología, compuesta por 15 grupos de variedades de gemas, que totalizan 22.000 quilates, según consta en la tasación efectuada por doña Manuela Santana Corchuelo y don Vicente Dobón Montaña, incorporada a la escritura número ciento tres, complementaria a la de constitución, y b) La cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), en dinero, que ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento del arte, el desarrollo científico y tecnológico, la educación, la cultura y el turismo cultural.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente, don Fulgencio Alcaraz Puchades; Vicepresidente, don José Gonzalo Ruiz de Bucesta Mora; Secretario, don Javier González-Estefani Aguilera, y Vocal, don Alonso Álvarez de Toledo y Merry del Val.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002, y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones, y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Geociencias en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Geociencias, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Bárbara de Braganza, número 6, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

14301

ORDEN CUL/2579/2006, de 11 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación UEE Unión Española de Explosivos.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Fernando Sánchez-Junco Mans, solicitando la inscripción de la Fundación UEE Unión Española de Explosivos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Unión Española de Explosivos, S. A. U., en Madrid, el 8 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil ciento dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Rives Gracia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la avenida del Partenón, 16, 5.º, Campo de las Naciones, 28042 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La realización de actividades orientadas a la promoción y consecución de fines de interés general de carácter cultural, sin perjuicio de poder asimismo desarrollar actividades de interés general científico, artístico, de investigación y desarrollo tecnológico.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente, don José Fernando Sánchez-Junco Mans; Secretario y Director Gerente, don Rafael López Sors; Vocal: Don José Manuel Romero Moreno.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación UEE Unión Española de Explosivos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.